

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 8839

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.
(*Gacetas 10 al 12 de Agosto*)

Núm. 1756

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado algunos casos de infecciones por las enfermedades rojas del ganado de cerda en el término municipal de Esporlas y resultando del análisis practicado ser el «mal rojo», a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta, prédio «Son Quint».
- 2.º Zona sospechosa, por el Norte, los prédios «Son Simonet» y «Miralles»;
- Sur, «Canet y Coll»; Este, «Miralles» y Oeste, «Coll».
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, fértas, ventas ambulantes y exposiciones o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado porcino en el expresado término.
- 4.º Para la circulación del ganado de cerda en esta provincia, sus dueños o conductores deberán ir provistos de la guía sanitaria, que será expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.
- 5.º La ocultación de ésta u otras enfermedades comprendidas en la ley de Epizootias, así como el incumplimiento de las medidas de policía sanitaria serán castigadas con la sanción que corresponda, debiendo los dueños de los animales enfermos ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad municipal.

Los Señores Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, recriadores, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición que no vaya provista de la guía de Sanidad.
Palma 11 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar ha puesto de relieve que para poder mantener un comercio activo con América y Filipinas es menester contar con medios adecuados de transporte, constituyendo el problema uno de los especiales para el desenvolvimiento del comercio exterior y el prestigio de nuestra Nación, por su relación directa con la frecuencia en que nuestra bandera puede encontrarse en los puertos comerciales extranjeros y la organización de una flota mercante que pueda realizar los servicios en condiciones económicas semejantes a las de otras naciones de tradición naval.

España, por su configuración geográfica y por los vínculos que la unen a los países de Ultramar, se ha preocupado, como no podía menos, de este interesante aspecto de su actividad internacional y, para fomento del mismo, se dictó la ley de Comunicaciones marítimas de 1909, cuyos preceptos, de laudable propósito, necesitan las modificaciones impuestas por la experiencia de los años transcurridos.

Ahora, con ocasión del mencionado Congreso, el Gobierno ha recibido las conclusiones formuladas sobre una política de transportes marítimos, problema complejo por su carácter financiero, industrial y comercial, de aportación de capitales, de construcción de material flotante y organización de líneas y servicios y de su racional y adecuada explotación, a mas de otras singularidades de no menor trascendencia.

El Gobierno, animado de los mejores deseos, coincide con las conclusiones en cuanto significa la necesidad de una reforma; pero antes la importancia del programa que se formula en aquéllas, abarcando intereses diversos todos respetables y afectando al Tesoro las soluciones preconizadas considera que las conclusiones aludidas deben ser estudiadas por una Comisión en que tengan la representación debida todos los elementos afectados con la cooperación expresa del Ministro del Trabajo para que en vista de la situación de la Hacienda pública de las posibilidades de nuestro Comercio de la situación de las industrias constructoras navieras y exportadores y de las mismas necesidades que el hecho de la emigración origina, informe al Gobierno en plazo breve sobre las reformas que sea necesario introducir en la legislación y las medidas que proceda adoptar en relación con el problema.

Fundado en las antecedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto,

Madrid 1.º de Agosto de 1923.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset y Chinchilla

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión especial para el estudio de las Comunicaciones marítimas en cuanto se refiere al comercio de exportación e importación y al transporte de emigrantes, y el de las conclusiones formuladas por el primer Congreso nacional del Comercio Español en Ultramar, con relación al problema.

Artículo 2.º Dicha Comisión se compondrá de los elementos siguientes:
Un representante de cada uno de los Ministerios del Trabajo, de Marina, de Hacienda y de Fomento.

Un representante de la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Un representante de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar.

Un representante de la Liga Marítima.

Dos representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, propuestos por el Consejo Superior de las mismas.

Un representante de la Cámara Española de Comercio de Buenos Aires y otro de la de Nueva York.

Tres representantes de los Navieros trasatlánticos designados por la Asociación General de Navieros, por la Asociación de Navieros de Barcelona y por la de Bilbao; y

Dos representantes de la construcción naval nacional, propuestos por la Asociación Nacional de construcciones Navales.

Artículo 3.º Presidirá la Comisión el Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales y actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Comunicaciones Marítimas.

Artículo 4.º En el plazo máximo de seis meses la Comisión enviará al Ministerio de Fomento el informe que redacte.
Dado en Santander a dos de Agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset y Chinchilla

(Gaceta 7 de Agosto)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Subsisten las causas que motivaron la prórroga del Real decreto

de 26 de Diciembre de 1918, que autorizó a las Empresas ferroviarias para elevar sus tarifas en un 15 por 100, y por ellos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Agosto de 1923.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorrogan, por plazo de tres meses, los efectos del Real decreto de 26 de Diciembre de 1918.

Dado en Santander a ocho de Agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset y Chinchilla
(Gaceta 10 de Agosto)

MINISTERIO DE TRABAJO,
Comercio e Industria

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Reconocida la importancia efectiva de los agentes auxiliares del comercio de exportación: viajantes, comisionistas y representantes, que cuentan ya en España con determinados beneficios en lo que al comercio con América se refiere, ha estimado el Ministro que suscribe deber recoger una de las aspiraciones formuladas por el Primer Congreso Nacional del Comercio español en Ultramar estableciendo de una manera concreta la situación de aquéllos, y evitando al propio tiempo las intrusiones frecuentes y perjudiciales de quienes, sin satisfacer contribución alguna al Estado, establecen una concurrencia desigual e ilegítima.

Esta aspiración del citado Congreso responde a una necesidad sentida y expresada por el de Londres, que convocó la Cámara Internacional de Comercio, y en el que se estimó indispensable la identificación de los mediadores en el comercio exterior.

Guiado por este propósito y por el del no omitir iniciativas que tiendan a desarrollar nuestro comercio exterior, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.
Madrid, 1.º de Agosto de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Joaquín Chapaprieta Torregrosa

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-

tros, y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del reconocimiento de la personalidad de los auxiliares del comercio de exportación e importación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación las Asociaciones de Viajantes, Comisionistas o representantes o las de comerciantes exportadores, expedirán los documentos de identidad de estos auxiliares.

Artículo 2.º La expedición la hará la Asociación de Representantes Viajeros o Comisionistas, o la de Comerciantes exportadores, legalmente constituidas, y, en su defecto, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación a que corresponda. En todo caso, será necesaria la legalización de las firmas, que correrá a cargo de la respectiva firma de Comercio, Industria y Navegación.

Artículo 3.º Para la expedición de los certificados de identidad, será menester, si se trata de comisionista o representante, hacer constar que están al corriente en el pago de los tributos, y si se refiriese a un viajante o dependiente se señalará la misma circunstancia con relación a su principal.

Artículo 4.º Sólo los viajeros, comisionistas o representantes provistos del certificado de identidad, podrán obtener rebajas en los precios de transporte y pasaje y cuantos beneficios se otorguen a los auxiliares del comercio.

Dado en Santander a dos de Agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

Joaquín Chapaprieta Torregrosa
(Gaceta 6 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada Caja de Recluta se asignan en el estado que a continuación se inserta, debiendo aquellas dictar sus fallos durante el mes actual en la forma que se determina en el capítulo XII de la citada ley y en el mismo capítulo del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Baleares

Palma,	13
Inca,	11
Mahón,	5
Ibiza,	1
Total,	30

Madrid, 1.º de Agosto de 1923.—Aizpuru.

(Gaceta 9 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto fecha 2 del actual sobre aplicación de los derechos del anterior Arancel a los artículos denominados de Renta que se encontrasen en las condiciones señaladas para las demás mercancías en general en el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Febrero de 1922, que promulgó el vigente, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 12 de Febrero de 1922 se cuente a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente Real orden para todas aquellas mercancías de las denominadas de Renta que se encuentren

disfrutando almaceñaje y las que estén en depósito que se hallaren en los mismos al publicarse el Arancel actual o entrasen con posterioridad, pero reunidos las condiciones de salida de su procedencia señaladas en el párrafo primero del citado artículo; y

2.º Durante el corriente mes de Agosto las Aduanas, a petición de los interesados, incoarán los oportunos expedientes para devolución de las diferencias de derechos correspondientes a las partidas despachadas con aplicación del Arancel vigente, que reúnan los requisitos del repetido artículo 2.º del Real decreto de 12 de Febrero de 1922 o los mencionados en el apartado anterior, dando por fenecidos los expedientes administrativos que por protestas de tales despachos se hubiesen incoado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 11 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal de dos modelos de balanza de forma abanico, de dos kilogramos de alcance y automática cilíndrica de 10 kilogramos construidas por la Casa «Soren Wistof & Co», de Copenhague, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias, debiendo llevar en sitio bien visible la marca, número y residencia del constructor y el alcance máximo del aparato.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Instrucciones para la contrastación de la balanza forma abanico de dos kilogramos de alcance marca «Wistof»

Después de hacer un examen general del aparato se colocarán pesas en distintos sitios del platillo, viendo si la aguja señala el peso exacto de aquellas, hasta su alcance máximo comprobando división por división; la sensibilidad se comprobará reglamentariamente.

La contrastación se hará sobre el plomo de un precinto que debe llevar el aparato, que impida su apertura y el poder manipular en su mecanismo, con lo que se tendrá la garantía de que no se podrá hacer ésto sin romper aquél.

Además deberá tener como accesorio esta balanza una serie de pesas de dos kilogramos, debidamente contrastadas, para que en todo momento puedan compararse las pesadas.

Los derechos de comprobación y marca, dados los mecanismos a examinar y el tiempo que necesariamente tiene que emplearse en ello, deben ser para este aparato de una peseta.

Instrucciones para la contrastación de la balanza marca «Wistof», automática, cilíndrica, de 10 kilogramos de alcance.

Después de un detenido examen del aparato se comprobará la exactitud de las pesadas y la sensibilidad de la balanza.

La contrastación se hará sobre el plomo de un precinto que debe llevar el aparato, que impida su apertura y poder manipular en su mecanismo, con lo que se tendrá la garantía de que no se podrá hacer ésto sin romper aquél.

Los derechos de comprobación y marca, dados los mecanismos a examinar y el tiempo que necesariamente se ha de

emplear en la operación, debe de ser para este modelo de balanza de una peseta.

Deberá tener como accesorio esta balanza una serie de pesas de cinco kilogramos, debidamente contrastadas, para que en todo momento pueda el público cerciorarse de la exactitud de las pesadas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, deberá remitir el constructor de estos aparatos a esa Dirección general 75 copias de las Memorias y dibujos que presentó con la solicitud para distribuirlos entre los Fieles Contrastados de Pesas y Medidas.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

El Señor Ministro de S. M. en Praga participa a este Departamento, con fecha 9 de Julio, que el Ministerio de Hacienda checoslovaco ha publicado un anuncio relativo al reembolso de billetes de Banco retenidos para ser estampillados, según el cual se hace saber que, como el reembolso no puede hacerse sino por intermedio de la Oficina de Giro Postal, y como, por otra parte el reembolso directo no puede ser efectuado en el extranjero en esta forma, el propietario de una hoja de depósito que resida en el extranjero tendrá que encargar a un súbdito checoslovaco o a una persona jurídica (Banco) que presente su petición y reciba el dinero. El mandatario puede enseguida transferir esa suma al extranjero conforme a las disposiciones del día.

Este procedimiento es también aplicable para el reembolso de las cantidades cobradas de más sobre el impuesto sobre la fortuna y del impuesto sobre el aumento de la fortuna.

Conviene observar, conforme al decreto del Gobierno checoslovaco de 9 de Diciembre de 1922, que el reembolso no es posible sino a condición de que el interesado no esté sometido al impuesto sobre la fortuna o que haya pagado definitivamente esos impuestos. Las peticiones de reembolso, cuando se trata de extranjeros, deberán ser dirigidas a la Oficina recaudación Dirección de Hacienda de la circunscripción donde se encuentre la fortuna o la mayor parte de la fortuna. Si se trata de Sociedades extranjeras o de personas jurídicas, son también estas Oficinas de recaudación de la circunscripción donde se encuentre la Administración de bienes en cuestión ya sea el representante responsable, ya sean los bienes mismos. Habrá que añadir a la petición la hoja de depósito entregada al interesado en el momento de la retención de los billetes.

Si el interesado no ha pagado todos sus impuestos, las cantidades que adeude le serán retenidas sobre las sumas que deban ser mencionadas, y, sólo percibirá el sobrante.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 2 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 8 de Agosto)

El señor Ministro Plenipotenciario de S. M. en Atenas participa a este Ministerio que el de Hacienda de Grecia ha publicado una circular anunciando que toda mercancía que en el acto del despacho no se presente acompañada del correspondiente certificado de origen será despachada por la tarifa general.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 2 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 9 de Agosto)

Subsecretaría.—Sección de Política

El Señor Embajador de los Estados Unidos participa a este Departamento que, por Nota dirigida con fecha 11 de Mayo último al Ministro norteamericano en Copenhague, se ha adherido Di-

namarca a la resolución sobre extraterritorialidad en China adoptado en 10 de Diciembre de 1921, por la Conferencia de Limitación de Armamentos celebrada en Washington.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 8 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Matías Mallart Davia, haciendo presente la imposibilidad en que se encuentra de posesionarse de la Escuela de San Mateo (Baleares), para la que fué nombrado por reingreso el 9 de Junio próximo pasado:

Resultando que dicho Maestro solicitó en tiempo, como comprendido en el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892; que en 27 de Febrero cesó en la Escuela de Deya (Baleares), renunciando a causa de enfermedad, y que desde dicha fecha no ha prestado servicios en ninguna Escuela nacional;

Resultando que nombrado ahora para San Mateo, en la misma provincia, envía certificación facultativa suscrita por el Médico Director del Manicomio de Salt (Gerona), por la que se acredita que el Sr. Mallart padece obsesiones y fobias que le imposibilitan para realizar un viaje por mar;

Considerando que el interesado permaneció fuera de la enseñanza más de cinco años y no ha sufrido el examen de suficiencia dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

Considerando que el certificado médico mencionado sugiere la duda de si el Sr. Mallart estará o no en condiciones para desempeñar el cargo de Maestro de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar sin efecto el nombramiento de D. Matías Mallart Davia para la Escuela de San Mateo, y que el interesado se someta a las pruebas de suficiencia que previene el artículo 80 del vigente Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1923.—El Director general, Náchar.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

(Gaceta 9 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1741

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 25 del actual a las doce horas del mismo tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

Expediente n.º 8-923

Primer lote.—Un altar de latón barnizado compuesto de una mesa y un retablo ambos con adornos de mayólica, incluso los embalajes, 8000'00 pesetas.

Asciende la tasación del 1.º lote ocho mil pesetas.

Segundo lote.—Un estuche conteniendo un Caliz, un Plato, una Campanilla y un Depósito para incienso de plata dorada con adornos de esmalte.

Un estuche conteniendo un Caliz de plata dorada con adornos de esmalte y una llave.

Un estuche conteniendo unas vinagetas y su platillo 1500'00 pesetas.

Asciende la tasación del segundo lote mil quinientas pesetas.

Tercer lote.—Un crucifijo de latón, dos candelabros de latón, y seis candelabros mas pequeños con cirios artificiales, tres lámparas colgantes de latón con el interior de vidrio teñido y

tres lamparillas de vidrio igual a la anterior 2300'00 ptas.

Ascende la tasación del tercer lote dos mil trescientas pesetas.

Quarto lote.—Dos candelabros de latón con pie de mármol, seis cirios de cera, un misal y soporte del mismo de latón, dos mensulas de latón 862'00 pesetas.

Ascende la tasación del cuarto lote ochocientos sesenta y dos ptas.

Quinto lote.—Un cuadro de la Virgen con marco cristal. Tres cuadros con marco de latón con adornos de esmalte, un incensario, y dos bandejas de latón, dos soperas de latón, dos marcos de latón seis candelabros de latón, 565'00 ptas.

Ascende la tasación del quinto lote quinientos sesenta y cinco ptas.

Sexto lote.—Diez y ocho bandejas de latón labrado de diferentes tamaños dos, tantanes de latón labrado, 2040'00 pesetas.

Ascende la tasación del sexto lote dos mil cuarenta ptas.

Septimo lote.—Tres cortinas de algodón labrado deterioradas, dos cortinas de algodón con aplicaciones tela algodón, dos tapetes tela algodón, 54'00 ptas.

Ascende la tasación del 7.º lote cincuenta y cuatro ptas.

Octavo lote.—Siete taburetes chinos, dos taburetes mas pequeños, dos pajareras y dos jarras grandes, uno pequeño y dos platos latón, todo ello, veintiseis lava manos de latón, catorce buveras de latón, cuatro jarras de latón y dos pares de zapatos chinos de madera con incrustaciones de nacar y dos pares de alpargatas chinas. Parte de un narquité, una botella de vidrio teñido y tallado, varias tacitas porcelana, cuatro copitas plateadas, un tubo niquelado, quince novelas en inglés, 417'00 pesetas.

Ascende la tasación del 8.º lote cuatrocientas diez y siete ptas.

Importe Total de todos los lotes quinientas setecientas treinta y ocho ptas.

Nota.—No se admitirá postura que cubra la tasación.

Otra.—Será de cuenta del rematante el pago de los derechos reales. Palma 7 de Agosto de 1923.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 1745

Auncio.—El día 23 del actual tendrá lugar a las doce horas del mismo, en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes de abandono.

EXPEDIENTE N.º 2/933

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes items like 'Lote único.—Un jersey de punto deseda y veinte gramos', 'Cinco ochenta gramos tejido de seda teñido', and a total of 48'00.

Importa la tasación cuarenta y ocho pesetas.

EXPEDIENTE N.º 11/23

Lote único.—Treinta y tres sacos vacíos y deteriorados. 5'00 pesetas. Importa la anterior tasación cinco pesetas.

Nota: El rematante queda obligado a satisfacer el importe de los derechos reales. Palma 9 de Agosto de 1923.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 1752

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

A fin de poder completar los datos necesarios para inscribir la defunción de los individuos Ramón Rey, natural de España de diez y ocho años de edad,

camarero; E. Rodríguez, natural de España de veinte y tres años, Tomás García, natural de España de veinte y cinco años Jerardo y Rodriguez natural de España de veinte y cinco años, los tres fogoneros acaecida con motivo del naufragio del vapor «Florizel», ocurrido en las costas del Canadá el día 24 de Febrero de 1918, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que dentro del plazo de quince días comparezcan cuantas personas, parientes o no, puedan deponer acerca de la naturaleza, edad, estado etc., al ocurrir el naufragio, de los mencionados individuos, bien ante los Jueces Municipales de su residencia, bien ante los de Primera instancia del partido a que correspondan sus domicilios y comuniquen cuantos datos relativos a los segundos apellidos, filiación, edad, estado, domicilio o vecindad, etc., sepan de los mencionados naufragos.

Palma 10 de Agosto de 1923.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Bravo.

Núm. 1687

REQUISITORIAS

Castelló Mayans Pedro, hijo de Juana y de Rita, natural de Formentera, estado soltero, de 20 años de edad, señas particulares, cuerpo bajo, ojos azules, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color blanco, barba naciente, particulares no tiene, a quien se le instruye expediente de prófugo por falta de presentación en esta Comandancia de Marina, para su ingreso en el servicio; comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Alferez de Navio de la (E. B. A.) de la Armada Don Rafael Merita Martínez, a responder de los cargos que en el mismo le resulten advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ibiza 31 de Julio de 1923.—El Juez instructor, Rafael Merita.

Núm. 1688

Pujol Mora Manuel, natural de Andraitx, hijo de Pedro Juan y de Isabel de 47 años de edad, casado, domiciliado últimamente en Andraitx, camarero, y procesado por el delito de deserción mercante, comparecerá en el término de 60 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES correspondientes ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz Auditor de Primera Clase de la Armada Don José Carlos Camargo, para responder a los cargos que le resulten en causa que les sigue por deserción del vapor «Barcelona» en el puerto de la Habana, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo fijado será declarado rebelde.

Cádiz 27 Julio de 1923.—El Juez Instructor, José Carlos Camargo.

Núm. 1418

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1923 A 1924

Matricula de Alayor

Tarifa 1.ª

- List of names and amounts for industrial contribution: Sintes Vidal Juan, Tienda aceites por mayor, Avenida Industria 14, 1295'66 pesetas; Villalonga Salom Bernardo, Aguadientes espiritus, Santa Rita 2, 1295'66; Pons Carreras Pedro, Ferreteria, Reina 42, 440'48; Florit Camps Pedro, Venta quesos por mayor, Mayor 9, 440'43; Meliá Pons Bartolomé V., idem, Reina 30, 440'48; Pons Bludavets Miguel, idem, Reina 3, 440'48; Ameller Camps Juan, Tejidos, P. Dr. Martí 4, 895'10.

- Moriá Vidal Juan, idem, Mayor 2, 395'10; Sans Triay José, idem, Santa Eulalia 14, 395'10; Vinent Garcia Margarita, idem, P. Dr. Martí 11, 395'10; Agrupación Monárquica Sr. Presidente, Café en Sociedad, P. Constitución 3, 352'39.

- Círculo Democrático y Republicano Sr. Presidente, idem, idem 4 y 5, 352'39; «La Suiza» Sr. Presidente, idem, C. Santa Rita 2, 352'39; Huguet Villalonga Francisco, Mercadería, paqueteria etc., Parras 12, 176'20; Sintes Aizina Pedro, idem, Plaza Príncipe 37, 176'20; Rotger Meliá Francisco, Objetos escriptorio, Dr. Martí 9, 176'20; Juanico Piris Juan, Venta sombreros, idem 30, 176'20.

- Mercadal Timoner Francisco, Venta carne y pescados, Nueva sin, 106'79; Mercadal Orfila Francisco, Café, Santa Rita 18, 106'79; Pons Mercadal Juan, id., San Nicolás 7, 106'79; Timoner Pons Salvador, id., Iglesia 18, 106'79.

- Salom Vidal Francisco, Taberna, Parras 93, 104'12; Coll Cardona Jorge, Tienda abacaria, S. Pedro 1, 66'74; Grandio Tintero Agustín, idem, San Pedro 7, 66'74; Mascaró Seguí Miguel, idem, Hornos 20, 66'74.

- Orfila Meliá Francisco, idem, P. Príncipe 29, 66'74; Pons Mercadal Patricio, idem, Parras 108, 66'74; Sintes Petrus Lorenzo, idem, Mayor 15, 66'74; Timoner Cardona Martín, idem, San Antonio 21, 66'74; Moriá Enrich Loranzo, Vendedor Quincalla, Hornos 5, 66'74.

- Cardona Carreras Jaime, Bodegón, San Macario 8, 53'39; Sintes Petrus Cristóbal, idem, Santa Eulalia 10, 53'39; Riera Bibiloni José, Café económico, Carretera Mahón, 53'39; Moll Pons Bartolomé, Taberna, Príncipe 17, 53'39.

- Arnau Pons Benito, Tienda aceite y vinagres, Mayor 6, 53'39; Bulis Mercadal Mateo, idem, Santa Agueda 7, 53'39; Calixto Sates Daniel, idem, Melians 31, 53'39; Cardona Arnau Juan, idem, Oriente 13, 53'39.

- Oaules Meliá Bartolomé, idem, San Juan 5, 53'39; Gimenez Garcia Juan, idem, Santa Agueda 27, 53'39; Mercadal Triay Juan, idem, Parras 79, 53'39; Orfila Mercadal Bartolomé, idem, S. Antonio 13, 53'40.

- Palliser Canovas Rita, idem, P. Doctor Martí 14, 53'40; Enrich Pons Domingo, Hornos 6, Vendedor muebles, 53'40; Cardona Torres Lorenzo, Gorras y monteras, Reina 23, 53'40.

Total 9,561'70 pesetas

Tarifa 2.ª

- Florit Campos Pedro, Expendedor lanas, etc., Mayor 9, 208'24; Meliá Pons Bartolomé V., idem, Reina 30, 208'24; Banco de Ferrerías Sr. Gerente, Banco, Santa Rita 6, 934'36; Timoner Castell Pons y Compañía S. en O., idem, Dr. Martí 16, 934'36.

- Alzina Camps Cristóbal, Coche 4 ruedas 1 caballería, Mayor 5, 64'96; Martí Pons Juan, idem, Príncipe 7, 64'96; Orfila Carreras Ramón, idem, San Pedro 59, 64'96; Salas Gomez Gabino, idem, Mahón 40, 64'95; Gomila Pons Miguel, Carro transporte 1 caballería, San Pedro 50, 58'74.

Total 2,603'77 pesetas

Tarifa 3.ª

- Llopis Camps Bartolomé, Sierra sin fin 100 cts, San Antonio 36 507'58

- Pons e Hijos Juan, Sierra sin fin 80 cts., Parras 112 B., 429'69; Mayol Carbonell Anouro, Fabrica electricidad 50'557 ks., Parras 105, 607'25.

- El mismo, Pidor, id. 15'457 ks., 28'85; Vidal Sintes Francisco, Fabrica curtidos, 1 noque 1 m³, Despoblá 39'24; Mascaró Verger Gabriel, Fabrica de tejas un horno 4 m³, Despoblado, 69'76.

- Palliser Pons Antonio, idem, Carretera Nueva 2,69'76; Vidal Olivar Juan, Fábrica biesa un Horno, Son Gall 140'15; Meliá Petrus Juan, Fabrica gaseosas 100 l. h., Avenida Industria, 139'53; Moll Canovas Juan, Fábrica de Gorras 2 operarios, S. Macario 6, 79'74; Petrus Villalonga Vicente, Monno a Vapor 2 piedras, Parras 122, 197'33; Triay Seguí Diego, idem, Carretera Nueva, 98'67.

Total 2,402'50 pesetas

Tarifa 4.ª Profesionales

- Flaquer Fábregues Juan, Notario, S. Antonio 5, 275'30; Castell Vinent Juan, Farmacéutico, Mayor 7, 155'73; Pujadas Cebria Pedro, idem, P. Doctor Martí 13, 155'73; Pons Carreras Antonio, Veterinario, Parras 18, 105'67.

Artes y Oficios

- Casteyó Borrás Juan, Confitero, Constitución 10, 174'27; Alzina Sintes Serafin, Fabricante calzado mas 4 operarios, San Macario 1, 143'51; Borrás Jover Juan, idem, S. Nicolás 41, 143'51; Bulis Moll José, idem, Santa Eulalia 21, 143'51.

- Fortuny Sintes Juan, idem, Parras 40, 143'52; Gimenez Petrus Rafael, idem, Ancha 3, 143'52; Marin Pons Miguel, idem, Barsola 14, 143'52; Mascaró Mercadal Miguel, idem, Parras 3, 143'52; Mascaró Pons Jaime, idem, Bola 19, 143'52.

- Moriá Pons Francisco, idem, Príncipe 9, 143'52; Orfila Moll Antonio, Fabricante calzado mas de 4 operarios, Hornos 14, 143'52; Palliser Sintes Bernardo, idem, Avenida Industria 1, 143'52.

- Petrus Mercadal Rafael, idem, S. Juan 3, 143'52; Pons Borrás J., idem, San Nicolás 47, 143'52; Pons Cavalier Lorenzo, idem, Mayor 19, 143'52; Seguí Sintes Jaime, idem, Bola 18, 143'52.

- Sintes Camps Juan, idem, S. Nicolás 9, 143'52; Sintes Marin Juan, idem, Avenida Industria 23, 143'52; Sintes Petrus Juan, idem, P. Doctor Martí 16, 143'52; Taltavull Pons Miguel, idem, Mahón 3, 143'52.

- Timoner Pons Bernardo, idem, Iglesia 14, 143'52; Villalonga Gomila José, idem, S. Nicolás 20, 143'52; Pons Pons Francisco, Albartero, Carretera Nueva 23, 46'13; Pons Pons Gabriel, idem, idem 10, 46'13.

- Mercadal Olivar Francisco, Barbero, Parras 8, 46'13; Mercadal Olivar Juan, idem, Parras 70, 46'13; Pons Cavalier Serafin, idem, P. Doctor Martí 23, 46'13; Pons Rotger Francisco, idem, Plaza Constitución 12, 46'13; Pons Victori Jaime, idem, Melians 1, 46'13.

- Fornés Pons Juan, Carpintero, Reina 57, 46'13; Llopis Camps Bartolomé, idem, San Antonio 36, 46'13; Meliá Saura Agustín, idem, Parras 20, 46'13.

Pons é Hijos Juan, idem, Parras 112 B., 46'13
Pons Sans Pedro, idem, Arreval 3, 46'13
Timoner Pallicer Jaime, Fabricante cajas cartón, P. Doctor Martí 26, 46'13
Capó Gomila Juan, Herrero, Mahón 27, 46'13
Gomila Seguí Francisco, idem, Parras 97, 46'13
Meliá Mercadal Bartolomé, idem, San Juan 4, 46'13
Meliá Saura Juan, idem, Reina 27, 46'13
Petrus Villalonga Rafael, idem, Parras 11, 46'13
Pons Moll Juan, Cerrajero, San Nicolás 10, 46'14
Marín Pons Pedro, Hojalatero, Reina 10, 46'14
Gomila Saura Juan, Salador, Arraval 10, 46'13
Fabregues Morlá Antonio, Horno pan venta, Farmaceutico Castetl 23, 46'13
Mascaró Merpadal Pedro, idem, Parras 9, 46'13
Meliá Juanico Juan, idem, Parras 51, 46'13
Palmer Piris Bartolomé, idem, Parras 47, 46'13
Petrus Petrus José, idem, Reina 45, 46'13
Reuner Riudavets Antonio, idem, Son Diego 6, 46'13
Rotger Meliá Margarita, idem, Plaza Constitución, 6, 46'13
Borrás Meliá Jaime, Sastre, P. Doctor Martí 12, 46'13
Domingo Puig José, idem, Reina 52, 46'13
Timoner Pons Jaime, Relojero, San Juan 10, 46'13
Riudavets Salóm Fausto, Zapatero, Ancha 12, 46'13
Total 5356'77 pesetas.

Tarifa 5.ª de Patentes

Sección 1.ª

Anglade Barceló Andrés, Horno pan reubicación, San Nicolás 10, 16'01
Meliá Villalonga Bartolomé, idem, Santa Agueda 4, 16'01
Triay Torres Bernardo, idem, Ancha 4, 16'01
Carreras Vadell Margarita, Vendedor Frutas y Hortalizas, Parras 59, 16'01
Moll Mascaró Antonio, idem, Mahón 8, 16'01
Victoriano Higinio Benito, idem, Nueva 3, 16'01
Orfila Onyes Juan, 1. Caballería mayor, Bellver 120, 44'22
Villalonga Pons Juan, idem, Iglesia 5, 44'22
Total general 184'50 pesetas
En Alayor a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Martín Timoner.—Visto Bueno.—El Alcalde, J. Piris.

Matricula de Alcudia

Tarifa 1.ª

Oliver Moner Jaime, Harinas cereales por mayor, Antonio Qués 4, 514'55
Qués Reinés Jaime, idem, Hosteria 14, 514'55
Qués Ventayol Francisco, idem, Plaza 1, 514'55
Aguiló Aguiló Miguel, Mercadería al por menor, Lladoner 4, 205'82
Cortés Cortés Rafael, Constante, Serra 13, 124'74
Cifre Alberti Catalina, Tienda de comestibles, Can Cadene, 124'74
Forteza Valls Antonio, id., San Jaime 27, 124'74
Jofre Qués Jerónimo, id., Mayor 24, 124'74
Bordoy Aguiló Rafael, Café con venta de vinos, Plaza 5, 124'74
Camps Colom Gabriel, id., Puerto, 124'74
Cifre Reinés Jeronima, id., Plaza 1 124'74
Espina Blanch Miguel, id., id., 8, 124'74
Ferrer Moll Guillermo, id., Principe 12, 124'74
Font Vives Miguel, id., Caballería 5, 124'74

Ginari Gualta Bernardo, id., Plaza 12, 124'74
Llompart Arbós Miguel, id., S. Vicente 6, 124'74
Pons Gilet Isidoro, id., Puerto 6, 124'74
Pons Portal Antonio, id., id., 124'74
Soliveret Torrens Antonio, id., Plaza 6, 124'74
Bannasar Martorell Sebastian, Taberna id., 3 121'62
Cerdá Parrona Juan, id., id., 8, 121'62
Jofre Qués Juan, id., Puerto 8, 121'62
Bagur Llompart Cristóbal, Abacería, Amorós 1, 77'97
Busquets Gil Juan, id., Valientes 8, 77'96
Forteza Valls Gaspar, id., Castellet 6, 77'96
Forteza Valls José Ignacio, id., 77'96
Moragues Verger Jaime, id., Mayor 7, 77'97
Rotger Ventayol Esteban, id., Lladoner 5, 77'96
Siquier Siquier Miguel, id., Real 1, 77'96
Valls Piña María, id., Muelle 10, 77'97
Bagur Llompart Miguel, Casa de pupilo, Puerto 3, 62'37
Luis Duran Jeronima, id., id., 5, 62'37
Cladera Cifre Lorenzo, Taberna fuera del casco de poblado, Can Segué, 62'37
Pascual Rull Antonio, idem, Oas Fusteret, 62'37
Domenach Alcina Ana, Tienda de cucharas, Mayor 1, 62'37
Ventayol Llabrés Miguel, Cebada y algarrobas al por menor, San Jaime 7, 62'37
Total 4336'36 pesetas

Tarifa 2.ª

Qués Ventayol Francisco, Comisión, Plaza 1, 760'92
Moragues Verger Jaime, Especulador, Mayor 9, 162'16
Puig Corvé Pérez José, id., Lladoner 13, 162'16
Vich Simó Jaime, id., Caballería 20, 162'16
Oliver Moner Jaime, Narjero Bergantín Poliver, Antonio Qués 4, 339'61
Oliver Moner Jaime, id., Paisot San Rafael, id., 198'97
Viuda e hijos de Jaime Oliver Ginart, id., id., Apolonia, Lladoner 11, 174'94
Total 1960'92 pesetas

Tarifa 3.ª

Ferrer Martí Juan, Sierra para servicio taller 97 cents., Muelle 31, 220'49
Ramon Ramon Miguel, idem 55 id., Convento 16, 125'01
Vanrell Cabanellas Antonio, 2 idem de 90 y 100 id., Barcares, 431'87
Gelabert Llompart Francisco, Molino 2 piedras, Barcares, 230'52
Puig Corvé Pérez José, idem, Castellet 1, 230'52
Total 1235'41 pesetas

Tarifa 4.ª por Orden Civil

Capó Nadal D. Luis, Farmaceutico, 181'91
Ventayol Suau D. Pedro, id., 181'91
Hernandez Salueña D. Pedro, Veterinario 123'43

Artes y Oficios

Garcias Serra Antonio, Carpintero, T. Vicente 8, 53'88
Vangell Cabanellas Antonio, id., Barcares 53'89
Ferrer Martí Juan, Carretero, Muelle 31, 53'88
Ramon Ramon Miguel, id., Convento 16, 53'89
Cerdá Ginart Pedro Juan, Herrero, Principe 7, 53'88
Gual Llompart Bartolomé id., 52'90
Riera Vila Jafael, Herrero, Mayor 15, 53'89
Servera Serra Miguel, id., S. Vicente 2, 53'88
Siquier Siquier Miguel, id., Real 1, 53'90
Bonnin Piña Domingo, Panadero, Cuartera 4, 53'88
Fuster Cortés Jaime, id., Muelle 17, 53'89

Bordoy Aguiló Miguel, Zapatero, Lladoner 8, 53'90
Total 1133'91 pesetas
Total general 9316'60 pesetas
Alcudia a 17 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Jaime Qués.—El Secretario, Sebastian Ventayol.

Matricula de Artá

Tarifa 1.ª

Amorós Sancho Bartolomé, Vendedor al por mayor arroz, Plaza 10, 411'46 pesetas
Piña Fuster José, Vendedor al por mayor arroz, Cuatro Cantons, 411'64
Llodrá Sureda Miguel, Vendedor de carne, Plaza, 162'16
Sancho Sancho Bartolomé, Harina por menor, Ponterro 12, 162'16
Sancho Sureda Rafael, Comestibles, R. Blanes 17, 162'19
Vicens Roca Joaquín, Café 20 céntimos, Centro 7, 162'16
Masanet Vaquer Jaime, idem idem, Angulo 3, 162'16
Flaquer Ginart Miguel, idem idem, R. Blanes 7, 162'16
Sancho Carrió Francisco, idem idem, id. 10, 162'16
Pol Mas Margarita, idem idem, idem 27, 162'16
Esteva Orpi María Angela, idem id., id. 35, 162'16
Piris Ferrer Rafael, idem idem, Antonio Blanes 21, 162'16
Marorell Lluís Lucas, idem idem, id. 42, 162'16
Ginart B. squerra Gabriel, idem id., id. 43, 162'16
Més Gili Antonio, idem idem, id. 52, 162'16
Ferrer Literas Bartolomé, idem id., Monserrate Blanes 3, 162'16
Servera Literas Catalina, idem id., Palma 10, 162'16
Negre Gomila Miguel, idem idem, id. 26, 162'16
Moya Servera Gabriel, Taberna, De la Plaza 10, 149'69
Galmés Galmés Bernardo, Tienda de cuchillos, P.ª Marchando, 137'21
Ferragut Orpi Guillermo, idem idem, Palma 6, 137'21
Aguiló Bonnin Ana Maria, Venta de ropa en blanco, P.ª Marchando, 137'21
Gili Ginart Bartolomé, Tablajero, De la plaza 9, 74'84
Bonnin Fuster Juan, Aceite, vinagre y jabón, Taulera 17, 74'48
Fuster Forteza Jerónimo, id., Cruz, 74'48
Fuster Fuster Leonor, idem, Palma 36, 74'48
Bonnin Picó Francisco, idem, idem 53, 74'84
Esteva Terrasa Miguel, idem, id. 30, 74'84
Bonnin Picó Francisca, idem, Son Servera 20, 74'84
Vicens Masanet Juan, idem, Alcañor 3, 74'84
Esteva Blanes Juana Ana, Venta de efectos de exparto, Angulo 1, 74'84
Bonnin Fuster Pedro Juan, idem, R. Blanes, 46, 74'84
Nicolau Sureda Francisco, Tienda de juguetes, Alcañor 9, 74'84
Total 4.802'40 pesetas.

Tarifa 2.ª

Pons Gili Nicolás, Compra venta trigo, R. Blanes 23, 324'32
Piña Fuster José, Compra venta aceite, Cuatro Cantons 8, 324'32
Bonnin Pedro Juan, Carro Transporte, Ponterro 8, 24'95
Total 673'59 pesetas

Tarifa 3.ª

Vellys Vaquer Juan, Telar común, Cortá 7, 21'83
Esteva Amorós D. Antonio, Sierra sin fin 50 cents. Parras 35, 227'30
Ordinas Cruellas D. Enrique, Fábrica de Electricidad, 581'18
Picó Fuster Miguel, Fábrica de tejas 20 ms. Taulera 16, 40'74
Picó Fuster Miguel, idem id. 10 id., Camino Recó, 20'37
Juan Amorós Miguel, Fábrica de jabón, De la Plaza 10, 283'78
Carrió Pons Guillermo, Pastas para sopa, Son Servera 37, 232'85

Nabot Masanet Juan, Aceña de río 6 meses, Pou Devall 30, 280'14
Bisquerra Juan, Molino agua 3 meses, Ponterro 4, 20'80
Ginart Terresó Cristóbal, idem id., 6 id., Pureza 32
Ginard Sancho Pedro, idem, id. 3 id., Molino Corona, 20'80
Oleo Sureda D. Juan, Molino gas 2 piedras, Caridad 15, 280'51
Oleo Sureda D. Juan, id. id. id., cebada, avena y maíz, Parras 35, 115'25
Fuster Fuster Pedro Juan, Prensa aceite, A. Blanes 40
Total 2.400'95 pesetas

Tarifa 4.ª

Profesión de orden Civil

Garcias Font D. Lorenzo, Farmaceutico, P.ª Marchando, 285'86
Sancho Tous D. Jaime id., Antonio Blanes, 295'86
Nicolau D. Jaime, Veterinario, De la Plaza 16, 142'93
Puscual Ruiz D. Luis, Notario, Cuatro Cantons, 321'59
Secretario del Juzgado municipal, Secretario Juzgado municipal, R. Blanes 63, 71'35
Casellas Literas Nicolas, Barbero, Palma 37, 71'85
Esteva Esteva Antonio, Carpintero, Convento 12, 71'85
Casellas Esteva Nicolás, idem, Alcañor, 71'85
Ferrer Bosch Pedro, idem, Antonio Blanes 16, 71'85
Morey Fementas Nicolás, idem, Parroquia 7, 71'85
Esteva Amorós Antonio, id., Parras 36, 71'85
Casellas Pujol Nicolás, Herrero Figueras 6, 71'85
Pons Gili Juan, Herrero, Parras 21, 71'85
Esteva Flaquer Bartolomé, id., Palma 13, 71'85
Fuster Fuster Miguel, Hojalatero Centro 2, 71'85
Fuater Jaime, Horno bizcochos, Sol 2, 71'85
Roca Castell Miguel, idem id., Palma 3, 71'85
Prohens Prohens Rafael, Sombbrero, Abrevadro, 71'85
Xamena Carrió Juan, Zapatero, Plaza Marchando, 71'85
Amengual Ribas Francisco, id., Plaza 10, 71'85
Esteva Amorós D. Antonio, Instalador luz eléctrica, M. Blanes 13, 71'85
Total 2 257'30 pesetas.
Total general 10.134'24.
Artá a 18 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Juan Casellas.—El Secretario, Rafael Sard.

Matricula de Bañalbufar

Tarifa 1.ª

Alberti Tomás Antonio, Tienda Comestibles, Mayor 8, 99'79
Ambrós Tomás Miguel, idem, Mayor 41, 99'79
Cabo Palmer Juan, idem, Mayor, 23 99'79
Picornell Barceló José, vinos y aguardientes, Mayor, 23 93'55
Ambrós Tomás Miguel, Abacería, Mayor 41, 62'37
Alberti Tomás Antonio, Café económico, Mayor 8, 49'89
Total 505'18 pesetas.

Tarifa 2.ª

Font Moragues Bartolomé, Camión viajeros, Miramar 14, 439'29
Total 439'29 pesetas

Tarifa 3.ª

Alberti Coll Francisco, Fábrica electricidad, Miramar 10, 61'74
Total 61'74 pesetas

Tarifa 4.ª

Camps Rosselló José, Herrero, Espiritus 9, 41'92
Total 41'92 pesetas
Total general 1040'13 pesetas
Bañalbufar a 1 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Tomás.—El Secretario, Pablo Morey.